



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00302-00.
Confirmación. 9308.

En atención a la solicitud que antecede, y al informe secretarial Despacho Ordenar:

Revisados los documentos aportados, establece el despacho que no es posible tener por notificado al demandado en la dirección electrónica en la que se intentó el enteramiento, nótese que no se le envió el auto en el que se libró la orden de apremio, solo se le remitió el proveído que la corrigió.

Así las cosas, y fin de evitar futuras nulidades procesales, se requiere a la parte demandante, para que intente nuevamente el trámite notificadorio, poniéndole en conocimiento al extremo demandado todas las providencias objeto de enteramiento.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 19 Hoy 4 de mayo de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ff10f358aa69377463e28ee8320721bb625e3031979bcc86cc01b521907281**
Documento generado en 30/04/2021 02:03:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>